



**RESUELVE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, Y PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, TODO LO ANTERIOR EN TERRENOS PRIVADOS QUE SE IDENTIFICAN, DE PROPIEDAD DEL COMITÉ DE VIVIENDA ÑI RUKA, COMITÉ DE VIVIENDA PARAÍSO DE COÑARIPE Y MIGUEL SANTA MARÍA DIESTRE.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0617**  
VALDIVIA, **15 OCT 2024**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Supremo Nº 355, V. y U., de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Nº 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- i) Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- j) Decreto Supremo Nº 49, de V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- k) Resolución Exenta Nº 1.874, de 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo Nº 49, de V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- l) Resolución Exenta Nº 1.875, de 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. Nº 49, de 2011, y sus modificaciones.
- m) Resolución Exenta Nº 8.270, de 05 de julio de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 8.312 (V. y U.), de 2013, y Establece procedimiento para la operación de SERVIU como Entidad Prestadora de servicios de asistencia técnica y la contratación de asesoría para la fiscalización técnica de obras.
- n) Resolución Exenta Nº 2254, de 28 de diciembre de 2023, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece recursos destinados a financiar servicios de asistencia técnica previos año 2024.
- o) Oficio Nº 1540, de 29 de julio de 2024, de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que "Solicita autorización para realizar las funciones de entidad patrocinante y ejecutar estudios y trabajos en los siguientes terrenos".
- p) Informe Nº 3 de Prefactibilidad terreno RUTA T-259-S, Camino Lago Pellaifa, Coñaripe comuna Panguipulli, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por don Francisco Figueroa Duran, analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- q) Informe Nº 4 de Prefactibilidad terreno Carretera 201 CH Hijuela 172 LT A, Coñaripe comuna Panguipulli, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por don Francisco Figueroa Duran, analista del Departamento de Planes y

Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- r) Informe N° 5 de Prefactibilidad terreno ubicado en Tringlo Lote 1, comuna de Lago Ranco, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por don Francisco Figueroa Duran, analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- s) Informe de Prefactibilidad DDUI N° 11 - 2024, de 23 de agosto de 2024, suscrito por doña Liliane Etcheberrigaray Cárdenas, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la autorización para realización de estudios técnicos en terreno privado, ROL 253-186, de una superficie de 15.196,71 metros cuadrados, ubicado en Ruta T-259-S, camino Lago Pellaifa, Coñaripe, comuna de Panguipulli.
- t) Informe de Prefactibilidad DDUI N° 12 - 2024, de 28 de agosto de 2024, suscrito por doña Liliane Etcheberrigaray Cárdenas, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la autorización para realización de estudios técnicos en terreno privado, ROL 59-5, de una superficie de 66.586,85 metros cuadrados, ubicado en Tringlo Lote 1, comuna de Lago Ranco.
- u) Informe de Prefactibilidad DDUI N° 13 - 2024, de 23 de agosto de 2024, suscrito por doña Liliane Etcheberrigaray Cárdenas, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la autorización para realización de estudios técnicos en terreno privado, ROL 253-251, de una superficie de 16.500,00 metros cuadrados, ubicado en Carretera 201 CH Hijuela 172 LT A, comuna de Panguipulli.
- v) Ordinario N° 754, de fecha 03 de abril de 2024, de Jefe de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que entrega lineamientos para el uso de recursos previos de asistencia técnica 2024.
- w) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- x) Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

**1º Antecedentes proporcionados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos:**

Por medio de Oficio citado en la letra o) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, con el objeto de dar cumplimiento a la demanda habitacional, Plan de Emergencia Habitacional e implementación de nuevas líneas programáticas (ejecución directa, vivienda industrializada y otros), "...autorización para realizar funciones de Entidad Patrocinante para ejecutar estudios y trabajos que sean necesarios para la ejecución de proyectos habitacionales a emplazar en distintos terrenos de la Región. La información de los terrenos se detalla a continuación:

Nº Proyecto	Nombre de Proyecto	Comuna	Superficie
1	Paillao	Valdivia	9 Há.
2	Vista Alegre	Valdivia	5,4 Há.
3	Puerto Fuy	Panguipulli	2,5 Há.
4	Hueney (14 Há)	Panguipulli	14 Há.
5	Edificio Arriendo Justo	Valdivia	0,3 Há.
6	Paraíso de Coñaripe	Panguipulli	0,6 Há.
7	Ni Ruka	Panguipulli	1,6 Há.
8	Bello Amanecer	Futrono	3,5 Há.
9	Terreno Lago Ranco	Lago Ranco	6,6 Há.
10	Santa María	La Unión	9 Há.
11	El Manzanal	La Unión	9 Há.
12	Meli Witxan Maou	Río Bueno	2 Há.
13	Chacra de San Rafael	Río Bueno	4 Há.

**2º Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos como Entidad Patrocinante:**

El Decreto Supremo mencionado en la letra j) de los vistos, que aprobó el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, señala en el inciso quinto de su artículo 52, lo siguiente: "El SERVIU podrá actuar como Entidad Patrocinante, previa autorización mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo". Por su parte, el inciso final del referido artículo señala: "La actuación del SERVIU como Entidad Patrocinante, en relación a la prestación de los servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, será regulada mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo".

A través de la Resolución citada en la letra l) de los vistos, la Ministra de Vivienda y Urbanismo reguló el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto mencionado en la letra j) de los vistos, respecto del cual el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, solicitó autorización para actuar como Entidad Patrocinante. Así, en su inciso primero y segundo del artículo 10, expresa: "Del SERVIU actuando como Entidad Patrocinante. El SERVIU podrá actuar como Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, del capítulo VI párrafo I del DS 49, (V. y U.), de 2011, y sus

modificaciones, pudiendo hacer uso de los recursos de asistencia técnica correspondientes a los servicios y montos que describe el artículo 3º de la presente resolución. En estos casos corresponderá al SERVIU el desarrollo de los servicios y actividades de asistencia técnica contempladas en la presente resolución, las que podrá realizar por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8312, (V. y U.), de 2013, o el acto administrativo que la reemplace” (lo subrayado es por nuestra parte).

**3º** Que, en cuanto a la actuación del Servicio de Vivienda y Urbanización como Entidad Patrocinante, la Resolución citada en la letra m) de los vistos, precisa en su resuelvo 3º, punto i) y punto ii), lo siguiente: “3. Para la realización de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que el SERVIU establezca, se deberán aplicar los siguientes criterios: i) En los casos en que SERVIU asuma directamente las tareas de asistencia técnica, éste deberá solicitar previa y fundamentadamente la autorización al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo o al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, para constituirse en Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo que aprueba dicha modalidad, esto conforme a lo dispuesto en el reglamento que norma el Programa Habitacional de que se trate. ii) Al ejecutar el SERVIU los servicios de Asistencia Técnica, actuando como Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, éste podrá realizarlas sin necesidad de suscribir el Convenio Regional de Asistencia Técnica con las respectivas SEREMI (...).” (Lo subrayado es por nuestra parte).

**4º** Que, en el mismo sentido, se tuvo a la vista la Resolución citada en la letra n) de los vistos, sobre la distribución de los recursos destinados a financiar servicios de asistencia técnica para el año 2024, que precisa en sus considerandos lo siguiente: “a) Que en el inciso segundo de la letra f) de la glosa 03, asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la partida 18 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, se autoriza que en los casos en que SERVIU se constituya en Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Rural, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los servicios de asistencia técnica que la normativa respectiva contemple, podrá hacer uso de los recursos de asistencia técnica de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades de asistencia técnica que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla; b) Que el SERVIU puede actuar como Entidad Patrocinante (EP), Entidad de Gestión Rural (EGR), Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) u otra entidad de asistencia técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los Programas Habitacionales correspondientes, la normativa de asistencia técnica asociada, y la resolución que regula la modalidad de SERVIU como Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, dicto la siguiente: (...).” (Lo subrayado es por nuestra parte).

En su resuelvo 2º la Resolución citada en la letra n) de los vistos, señala: “Los recursos destinados a la ejecución de los servicios y actividades de asistencia técnica previa, se destinarán a: a) La prestación de servicios de asistencia técnica que la normativa de cada Programa contempla. En caso que un servicio, área o actividad de asistencia técnica, regulada por la normativa correspondiente se ejecute íntegramente de forma previa a la asignación del subsidio, y se pague con los recursos asignados a través de la presente resolución, este servicio, área o actividad, no se pagará con posterioridad a la asignación de este beneficio. Sólo en caso que un servicio no se hubiere desarrollado en su totalidad, por deficiencias en la ejecución o por razones técnicas y/o administrativas que lo impidieran, el SERVIU podrá evaluar lo realizado y pagar con posterioridad una proporción equivalente a lo ejecutado y no pagado. Excepcionalmente, en caso que el servicio deba ser realizado nuevamente de forma íntegra, una vez asignado el subsidio, el SERVIU deberá remitir a la DITEC autorización para su financiamiento, acompañando un informe fundado que justifique la realización del servicio y su pago, con copia a la SEREMI. En este último caso, el SERVIU deberá ejercer las acciones que correspondan para determinar las eventuales responsabilidades derivadas del deficiente desarrollo del proyecto. b) La realización de estudios técnicos en terrenos de propiedad del SERVIU, de Bienes Nacionales, de otras carteras públicas o municipales. Excepcionalmente, con autorización previa y fundada de la SEREMI, se podrán utilizar estos recursos para realizar estudios técnicos en terrenos privados. Cabe señalar que estos estudios podrán financiarse con los recursos que regula la presente resolución, sólo cuando se busque identificar y evaluar bienes inmuebles y terrenos aptos para el desarrollo de futuros proyectos habitacionales financiados con recursos públicos. c) Desarrollar otros servicios de asistencia técnica de similar naturaleza, como elaborar diagnósticos y ensayos técnicos, revisar proyectos de cálculo estructural y de arquitectura, regularizar propiedades, realizar estudios de títulos y otras asesorías técnicas y legales sobre bienes inmuebles en los que se prevé la aplicación de un subsidio del MINVU, todo conforme a lo señalado en los Programas Habitacionales correspondientes, la asistencia técnica asociada y las propias necesidades del proyecto”.

Luego, la Resolución en su resuelvo 6º indica: “En los casos en que SERVIU actúe como EP, EGR, EGIS o PSAT, haciendo uso de los recursos de asistencia técnica regulados por la presente Resolución, la SEREMI podrá verificar el correcto uso de estos recursos, solicitando, cuando sea necesario, los informes correspondientes al SERVIU”.

**5º** Que, en conclusión, esta autoridad administrativa cuenta con la facultad de autorizar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, para actuar como Entidad Patrocinante en el contexto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto citado en la letra j) de los vistos, respecto de los inmuebles que se mencionan en el considerando primero de la presente.

#### **6º Uso de recursos de asistencia técnica previa en terrenos privados:**

Que, tal como se indicó en los considerandos anteriores, la Resolución citada en la letra n) de los vistos, distribuye recursos destinados a financiar servicios de asistencia técnica previos (año 2024), indicando en su resuelvo 2º que: “Los recursos destinados a la ejecución de los servicios y actividades de asistencia técnica previa, se destinarán a: (...) b) La realización de estudios técnicos en terrenos de propiedad del SERVIU, de Bienes Nacionales, de otras carteras públicas o municipales. Excepcionalmente, con autorización previa y fundada de la SEREMI, se podrán utilizar estos

recursos para realizar estudios técnicos en terrenos privado. Cabe señalar que estos estudios podrán financiarse con los recursos que regula la presente resolución, sólo cuando se busque identificar y evaluar bienes inmuebles y terrenos aptos para el desarrollo de futuros proyectos habitacionales financiados con recursos públicos. c) Desarrollar otros servicios de asistencia técnica de similar naturaleza, como elaborar diagnósticos y ensayos técnicos, revisar proyectos de cálculo estructural y de arquitectura, regularizar propiedades, realizar estudios de títulos y otras asesorías técnicas y legales sobre bienes inmuebles en los que se prevé la aplicación de un subsidio del MINVU, todo conforme a lo señalado en los Programas Habitacionales correspondientes, la asistencia técnica asociada y las propias necesidades del proyecto. (lo subrayado es por nuestra cuenta).

7º Que, en su resuelvo 3º, la Resolución citada en la letra n) de los vistos señala: "3º Los servicios financiados con los recursos establecidos en la presente resolución, correspondientes a las actividades de asistencia técnica reguladas por Resoluciones del MINVU, deberán regirse en sus valores por los montos señalados en cada normativa específica. Asimismo, las contrataciones que se deriven de estas prestaciones deberán regirse por lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, que Fija Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos".

**8º Análisis técnico-urbanístico realizado en esta Secretaría Regional Ministerial:**

Que, se tuvo a la vista los informes citados en las letras p), q) y r) de los vistos, a través del cual profesional del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, Francisco Figueroa Durán, respecto de los inmuebles que se detallan a continuación, concluyó lo siguiente:

Informe N°	Nombre del Propietario	Dirección	Superficie	Rol de Avaluo	Conclusiones del informe
3	Comité de Vivienda Ñi Ruka	Ruta T-259-S	15.000 m2	253-186	Es posible señalar que el terreno se encuentra dentro de la Localidad Rural de Coñaripe, Comuna de Panguipulli, este terreno en términos generales posee características básicas apropiadas para el desarrollo de un proyecto habitacional, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas autorizar a SERVIU Región de Los Ríos ser Entidad Patrocinante y utilizar recursos de Asistencia Técnica Previa en el terreno Privado.
4	Comité de Vivienda Paraíso de Coñaripe	Carretera 201 CH Hijueta 172 LT A	16.500 m2	253-251	Es posible señalar que el terreno se encuentra dentro de la Localidad Rural de Coñaripe, Comuna de Panguipulli, este terreno en términos generales posee características básicas apropiadas para el desarrollo de un proyecto habitacional, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas autorizar a SERVIU Región de Los Ríos ser Entidad Patrocinante y utilizar recursos de Asistencia Técnica Previa en el terreno Privado.
5	Miguel Santa María Diestre	Tringlo Lote 1	66.586,85 m2	59-5	Es posible señalar que el terreno se encuentra en la Ciudad de Lago Ranco, este terreno en términos generales posee características básicas apropiadas para el desarrollo de un proyecto habitacional, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas autorizar a SERVIU Región de Los Ríos ser Entidad Patrocinante y utilizar recursos de Asistencia Técnica Previa en el terreno Privado.

9º Que, por otro lado, la funcionaria Liliane Etcheberrigaray Cárdenas, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, emitió los informes de prefactibilidad individualizados en las letras s), t) y u) de los vistos, en los cuales concluyó, respecto de los inmuebles que se mencionan a continuación, lo siguiente:

Informe N°	Nombre del Propietario	Dirección	Superficie	Rol de Avalúo	Conclusiones del informe
11-2024	Comité de Vivienda Ñi Ruka	Ruta T-259-S, camino Lago Pellaifa, Coñaripe	15.196,71 m2	253-186	Dada la condición de propiedad del terreno, y la necesidad de estudios relevantes para el desarrollo del proyecto habitacional, este Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en función a los argumentos presentados, y en consideración de la solicitud efectuada por SERVIU Los Ríos, Of. Ord. N° 1540, que solicita autorización para realizar las funciones de entidad patrocinante y

					ejecutar estudios y trabajos necesarios para el desarrollo del futuro proyecto habitacional.
12-2024	Miguel Santa María Diestre	Tringlo Lote 1	66.586,85 m <sup>2</sup>	59-5	El terreno dada su localización urbana con buen acceso a servicios y equipamientos se presenta como una oportunidad para el desarrollo de proyectos habitacionales, esto, considerando que la demanda comunal necesidad densificar su propuesta habitacional en la comuna, y dada la escasez de terrenos aptos para la edificación. Además, el terreno se emplaza en una zona con hallazgos arqueológicos por lo cual deben ser considerados antes del desarrollo de cualquier proyecto habitacional a desarrollar. Por último, este Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en función a los argumentos presentados, y en consideración de la solicitud efectuada por SERVIU Los Ríos, Of. Ord. N° 1540, que solicita autorización para destinar recursos de Asistencia técnica previa, con el objeto de realizar las gestiones necesarias para la adquisición del inmueble.
13-2024	Comité de Vivienda Paraíso de Coñaripe	Carretera 201 CH Hijueta 172 LT A	16.500 m <sup>2</sup>	253-251	El terreno dada su condición de propiedad, y la necesidad de estudios relevantes para el desarrollo del proyecto habitacional, este Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura en función a los argumentos presentados, y en consideración de la solicitud efectuada por SERVIU Los Ríos, Of. Ord. N° 1540, que solicita autorización para realizar las funciones de entidad patrocinante y ejecutar estudios y trabajos necesarios para el desarrollo del futuro proyecto habitacional.

**10°** Que, en conclusión, esta autoridad administrativa cuenta con la facultad de autorizar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para que realice estudios técnicos en terrenos de propiedad de privados, específicamente, los que se individualizan a continuación:

N°	Nombre del Propietario	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Rol de Avalúo
1	Comité de Vivienda Ni Ruka	Ruta T-259-S	15.000	253-186
2	Comité de Vivienda Paraíso de Coñaripe	Carretera 201 CH Hijueta 172 LT A	16.500	253-251
3	Miguel Santa María Diestre	Tringlo Lote 1	66.586,85	59-5

Lo anterior, en consideración a que los terrenos individualizados serán destinados a futuros proyectos habitacionales, financiados con recursos públicos, bajo el Programa regulado por el Decreto mencionado en la letra j) de los vistos, y que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos actuará como Entidad Patrocinante del Comité correspondiente.

**11°** Que, en este escenario, es necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1° AUTORIZA** al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos para actuar como Entidad Patrocinante, en el contexto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49, de V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, respecto de los terrenos que se identifican a continuación, en los términos expuestos en la presente Resolución:

N°	Nombre del Propietario	Dirección	Superficie m <sup>2</sup>	Rol de Avalúo
1	Comité de Vivienda Ni Ruka	Ruta T-259-S	15.000	253-186
2	Comité de Vivienda Paraíso de Coñaripe	Carretera 201 CH Hijueta 172 LT A	16.500	253-251
3	Miguel Santa María Diestre	Tringlo Lote 1	66.586,85	59-5

**2° AUTORIZA** al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos para la realización de estudios técnicos en los terrenos que se identifica a continuación, en los términos expuestos en la presente Resolución:

Nº	Nombre del Propietario	Dirección	Superficie m2	Rol de Avalúo
1	Comité de Vivienda Ni Ruka	Ruta T-259-S	15.000	253-186
2	Comité de Vivienda Paraíso de Coñaripe	Carretera 201 CH Hijueta 172 LT A	16.500	253-251
3	Miguel Santa María Diestre	Tringlo Lote 1	66.586,85	59-5

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

DET/VCL/LECA/ED/885



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional DITEC MINVU.
- División de Política Habitacional DPH MINVU.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Gabinete SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.